

En Montevideo el 16 de diciembre de 2015 reunida la CAM creada por Acta de Consejo de Salarios de fecha 5 de noviembre de 2012, los abajo firmantes, integrantes de UMU, CIES, Plenario, FEMI, SMU, MSP, MEF y MTSS, ACUERDAN elevar al Consejo de Salarios el siguiente pre acuerdo:

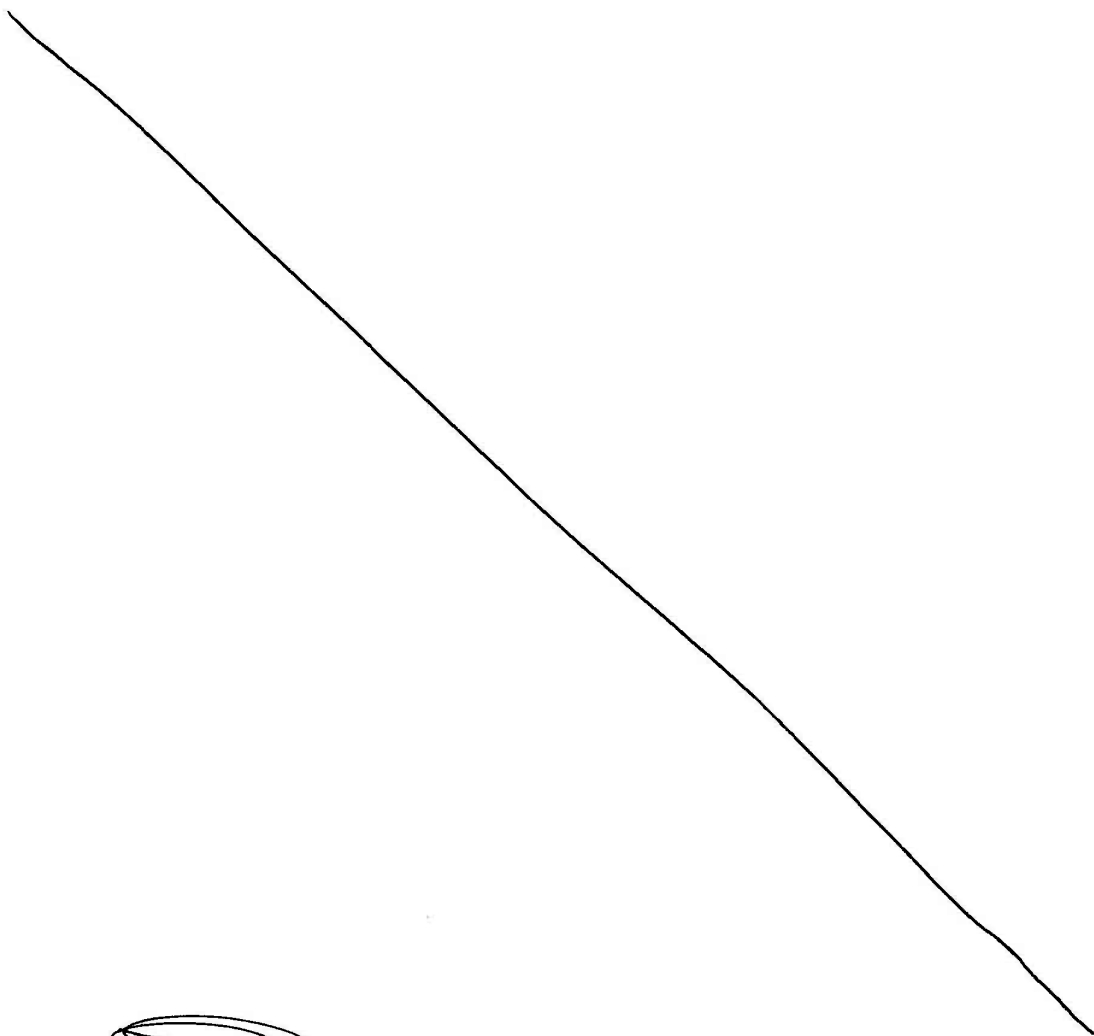
**DISPOSICIONES VARIAS**

1. **Pago por antigüedad.**

1.1. **Antecedentes.**

1.1.1. El laudo del 65' y sus posteriores modificaciones determinaron una forma de calcular la antigüedad con porcentajes crecientes -según la siguiente tabla- que se calcula sobre un salario ficto denominado salario base médico (en adelante SBM). Dicho ficto asciende a la fecha a la suma de \$ 12.711,00 por una labor De 26 horas de policlínica mensuales.

AÑOS	PORCENT AJE
0	0%
1	1%
2	2%
3	3%
4	4%
5	10%
6	11%
7	12%
8	13%
9	14%
10	20%
11	21%
12	22%
13	23%
14	24%
15	25%
16	26%
17	27%
18	28%
19	29%
20	30%
21	31%
22	32%
23	33%
24	34%
25	40%



1.1.2. El proceso de creación de un nuevo laudo médico a través de los CAD, dispuso que a los valores salariales que se pactaron se deben adicionar *“las compensaciones que puedan corresponder por trabajo nocturno y antigüedad, la que se calculará sobre las mismas bases que en la actualidad”* (numeral 10.5; Acta de Consejo de Salarios de 5 noviembre de 2012).

1.2. **Ratificación.**

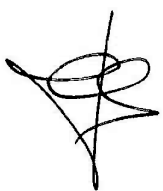
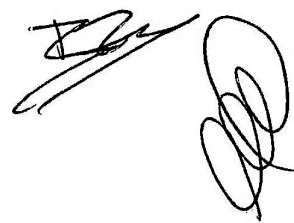
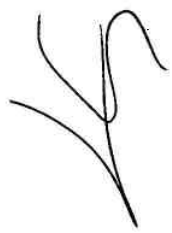
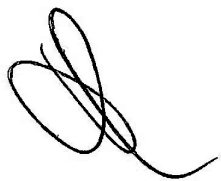
Se ratifica que en todos los casos, la antigüedad que corresponda percibir a los profesionales médicos, independientemente del cargo que ocupen e incluyendo los denominados Cargos de Alta Dedicación (CAD) y/o cargos creados o crearse bajo el denominado Nuevo Régimen de Trabajo Médico, se calculará tomando como referencia el salario ficto (SBM), monto y porcentajes establecidos en la cláusula anterior, esto es, manteniendo en todos los casos, los criterios y procedimientos establecidos en el laudo del año 1965.

2. **Agenda para el primer semestre del año 2016.** En un plazo de 180 días a partir de la firma del presente convenio, deberá resolverse en forma conjunta, además de lo establecido en la agenda de especialidades prevista:



- a. **Cargos de Avance.** Se diseñarán por parte de la CAM los cargos de avance, para cuya resolución se podrá tomar en consideración el factor antigüedad.
- b. **Horas de policlínica.** Trabajar sobre la flexibilización del porcentaje mínimo de 20% de policlínica para los cargos que así lo estipulan en los convenios ya acordados. Se tomará en cuenta la información disponible a nivel de SINADI para determinar el porcentaje de horas adecuadas.
- c. Diseño de **mecanismos de transición** para el nuevo régimen de trabajo médico.
- d. Analizar los mecanismos de **implementación del componente variable** de las especialidades acordadas en el nuevo régimen de trabajo médico.

3. **Flexibilización cronograma meta 4.** La CAM presentará ante la Junta Nacional de Salud la propuesta de flexibilización que se adjunta.



Montevideo, 15 de diciembre de 2015

**Visto:**

Los diferentes acuerdos de Consejo de Salarios que regulan el nuevo régimen de trabajo médico.

El mecanismo de financiamiento y cronograma acordado en el acta de Consejo de Salarios con fecha 5 de noviembre de 2012, numeral 16 y su posterior flexibilización por resolución de la JUNASA Nº 486 de fecha 26 de junio de 2014, solicitada por la CAM.

**Considerando**

Que gran parte de las empresas del sector han realizado los máximos esfuerzos para contratar CAD pero no han alcanzado los guarismos exigidos por las metas

Que la magnitud del cambio en el régimen de trabajo requiere de un importante cambio cultural por parte de los médicos que son quienes tienen el derecho a aceptar o no los nuevos cargos

Que se incorporan cargos de alta dedicación de nuevas especialidades médicas y anestésico quirúrgicas, lo que aumenta las posibilidades de contratación de las instituciones al brindar más opciones entre especialidades


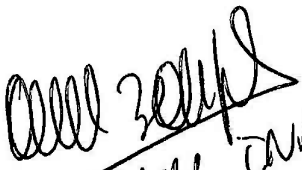
Que la contratación se puede realizar frente al egreso de trabajadores pero también reorganizando los cargos actuales pero esto conlleva importantes esfuerzos en la gestión que requieren de mayor tiempo

En base a las restricciones planteadas anteriormente, la CAM SOLICITA a la JUNASA que, manteniendo el cronograma acordado en el Consejo de Salarios en la aplicación de los CAD, postergue los criterios de cumplimiento de la Meta 4 por seis meses en cada período de vencimiento de acuerdo a la siguiente tabla:

MES	VALOR DE EXIGENCIA	CARGOS CADA 7000	% DE CUMPLIMIENTO	VALORES ABSOLUTOS
jul-14	5,75	1	100%	1
dic-14	13,56	2,36	60%	1,416
jun-15	13,56	2,36	70%	1,652
dic-15	21,37	3,72	44%	1,652
jul-16	21,37	3,72	60%	2,232
dic-16	29,19	5,08	51%	2,604
jun-17	29,19	5,08	59%	3,000
dic-17	29,19	5,08	67%	3,400
jun-18	29,19	5,08	80%	4,064
dic-18	29,19	5,08	90%	4,572
jun-19	29,19	5,08	100%	5,08

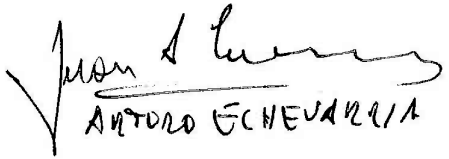
A cambio de dicha flexibilización las empresas manifiestan su más indeclinable compromiso de:

- a) Incorporar nuevas especialidades al régimen de alta dedicación;
- b) Suministrar la información necesaria a los efectos de demostrar que se han alcanzado las condiciones exigidas por la Administración para el cobro del componente N° 2 de la meta asistencial N° 4 (Esfuerzos en la contratación de cargos de alta dedicación); y
- c) No volver a solicitar una nueva flexibilización del referido cronograma, declarando que con la flexibilización acordada quedan superadas todas y cada una de las dificultades esgrimidas hasta la fecha.

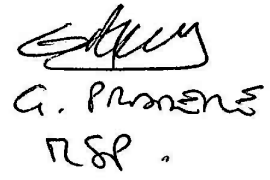
  
  
CARE CAMERON


  
MEF

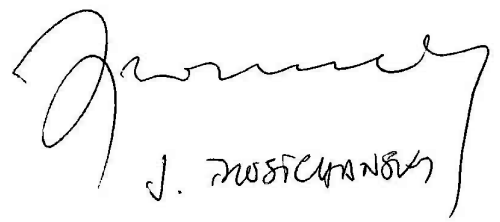
  
ANTONIO ECHEVARRIA

  
PICIES

  
G. PRONENIS  
RSP



  
MSO

  
J. MASCARANON

  
CSEJ

  
MEMOR  
SIV